|  |  |
| --- | --- |
| fooficina | **Información sobre el servicio** |

* Brinda información sobre las Distribuciones de Cuenta de Aportación Educativa creadas bajo las leyes de Puerto Rico a utilizarse para sufragar el costo de los estudios post secundarios de los beneficiarios.

|  |  |
| --- | --- |
| check mark | **Clasificación del contribuyente** |

* Individuos

|  |  |
| --- | --- |
| folder | **Procedimientos y documentos referentes al servicio** |

* El término **‘‘Cuenta de Aportación Educativa (‘‘CAE’’)** es un fideicomiso creado u organizado bajo las leyes de Puerto Rico por un individuo para el beneficio exclusivo de sus hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, o la participación de un individuo para el beneficio exclusivo de sus hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad en un fideicomiso creado u organizado bajo las leyes de Puerto Rico.
* **Propósitos de Cuenta Aportación Educativa**
  + El balance total de la cuenta de aportación educativa deberá utilizarse para sufragar el costo de los estudios post-secundarios del beneficiario.
  + Podrán sufragar con los fondos aportados o acumulados en una cuenta de aportación educativa los siguientes costos relacionados con los estudios post- secundarios del beneficiario:
    - derechos de matrícula;
    - mensualidad, si alguna;
    - aportaciones compulsorias a fondos específicos (ejemplo, fondos de construcción);
    - libros de texto;
    - hospedaje y manutención (‘‘room and board’’);
    - equipo o materiales requeridos para completar los cursos correspondientes;
    - costo de licencias o exámenes requeridos para practicar la profesión u oficio estudiado; y
    - en el caso de estudios en los Estados Unidos o el extranjero, gastos razonables de transportación.
* **Desembolsos de fondos de CAE**
  + En el caso de que el beneficiario sea menor de edad no emancipado, el desembolso de fondos de una cuenta de aportación educativa lo solicitará la persona que ostente la custodia y patria potestad de dicho beneficiario. Una vez el beneficiario de la cuenta advenga su mayoría de edad, o acreditada su emancipación bajo el Código Civil de Puerto Rico a los efectos de administrar sus bienes, corresponderá a dicho beneficiario solicitar el desembolso.
* **Tributación de las distribuciones de CAE**
  + Toda cuenta de aportación educativa estará exenta del pago de contribuciones bajo el Código, a menos que tal cuenta haya cesado de ser una cuenta de aportación educativa.
  + Una cuenta de aportación educativa cesará de cualificar como tal, y las personas que aportaron a la misma incluirán como ingreso bruto, en el año en que se pierda la exención, los dineros aportados y acumulados en dicha cuenta, en los siguientes casos:
    - cuando el beneficiario para el cual se creó la cuenta fallezca o se incapacite para estudiar, y se distribuya el balance de la cuenta (o la cantidad que quede por distribuir (a las personas que aportaron a dicha cuenta sin que éstas transfieran las cantidades así recibidas a otras cuentas de aportación educativa de otros beneficiarios; o
    - cuando el beneficiario para el cual se creó la cuenta, habiendo llegado a la mayoría de edad según el Código Civil, determine no utilizar los fondos de la cuenta de aportación educativa para estudios post- secundarios y se distribuya el balance de la cuenta (o la cantidad que quede por distribuir) a las personas que aportaron a dicha cuenta sin que éstas transfieran las cantidades así recibidas a otras cuentas de aportación educativa de otros beneficiarios elegibles.
* **Evidencia requerida para desembolso**
  + Se deberá someter al fiduciario o entidad encargada de administrar la cuenta una certificación de la institución educativa post-secundaria pertinente en la que conste que el beneficiario es un estudiante regular en dicha institución o que fue aceptado para cursar estudios en la misma. Dicha certificación deberá contener un detalle de los costos de estudio por concepto de derechos de matrícula y enseñanza que deberán ser sufragados. Además, se deberá someter una declaración bajo juramento en la que conste el importe de los gastos de matrícula que deberá incurrir por concepto de hospedaje y manutención, si aplica, libros de texto, cualquier equipo o materiales que le sean requeridos al estudiante para completar los cursos correspondientes y cualesquiera otros costos educativos elegibles según definidos en el inciso (2) anterior.
* Las distribuciones de una cuenta de aportación educativa aparecen informadas en el Formulario 480.7B: Declaración Informativa- Cuenta de Aportación Educativa.
* Las distribuciones de Planes Gubernamentales que se informan en la Planilla, Anejo F Individuo, Parte III.

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\icon_book.png | **Código, reglamentos o leyes aplicables** |

* [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](http://www.hacienda.pr.gov/sites/default/files/codigo_de_rentas_internas_11-19-2014_0.pdf)
  + Sección 1081.05
* Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002

| dinero | **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago** |
| --- | --- |

* No aplica.

|  |  |
| --- | --- |
| reloj y mapa | **Ubicación y horarios de servicio** |

* **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
* **Horario:** Lunes a Viernes

8:00 am-4:30 pm

* **Teléfono:** (787) 620-2323

(787) 721-2020

(787) 722-0216

* **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
* [Directorio de Colecturía](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Distritos de Cobro](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Directorio de Centros de Servicio](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/directorio-de-colecturias)
* [Contacto del Procurador del Contribuyente](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/servicios-al-contribuyente/procurador-del-contribuyente/contacto)

|  |  |
| --- | --- |
| enlaces | **Enlaces relacionados** |

* Anejo F Individuo- Otros ingresos
* [Portal del Departamento de Hacienda](http://www.hacienda.pr.gov/)

|  |  |
| --- | --- |
| C:\Users\Erasto\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\preguntas-frecuentes.jpg | **Preguntas frecuentes** |

* Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.